

La Plata, 31 de Enero 1995.

**Visto** la sanción de la Ley 11.584 por la cual se crea el Partido de Punta Indio, y de la Ley 11.610 mediante la cual se crean los partidos de Hurlingham e Ituzaingo, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto por la ley de Catastro 10.707, es función del Organismo de Aplicación de la misma la individualización de los bienes inmuebles ubicados en la Provincia de Buenos Aires;

Que la individualización parcelaria exige la asignación de una nomenclatura, siendo parte integrante de la misma un número de Código identificador de cada partido;

Que la determinación de la nomenclatura catastral es facultad privativa de la Dirección Provincial de Catastro Territorial, atento lo normado por el artículo 42 de la Ley 10.707;

Que en virtud de lo expuesto deviene necesario asignarle número de Código a los Partidos creados por Leyes 11.584 y 11.610;

Que por otra parte es procedente determinar el Departamento Zona de Catastro que tendrá a su cargo las tareas propias del Régimen Catastral de los Inmuebles que integran dichos Partidos;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL  
DISPONE:**

**Artículo 1º:** Asígnase a los partidos creados por leyes 11.584 y 11.610 los siguientes Códigos, a saber: 134 Partido de Punta Indio, 135 Partido de Hurlingham, 136 Partido de Ituzaingo.

**Artículo 2º:** Determinase que corresponderá el Departamento Zona III las tareas propias del Régimen Catastral de los inmuebles de los Partidos de Hurlingham e Ituzaingo, correspondiendo asimismo al Departamento Zona I dependiente de esta Dirección Provincial idéntica tarea con relación a los inmuebles ubicados en el Partido de Punta Indio.

**Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese.

**Agrim. NORBERTO A. FERNANDINO**  
**Dirección Provincial de Catastro Territorial**  
**Provincia de Buenos Aires**